EVALUACIÓN PONDERABLE
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-SP-021-2024

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de CIEN (100) Puntos que se aplicará a los siguientes criterios, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	Ponderable	49
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Ponderable	10
OFERTA ECONÓMICA	Ponderable	40.75
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Ponderable	0.25
PUNTOS TOTALES		**100**

EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES (MÁXIMO 49 PUNTOS).
El Departamento Otorgará un puntaje de hasta cuarenta y nueve (49) puntos, al proponente que ofrezca sin ningún costo adicional, unas condiciones técnicas adicionales a favor de la entidad.

Los puntos serán otorgados al proponente que bajo la gravedad de juramento oferte o acredite durante la ejecución total del contrato los elementos exigidos.

Para acreditar este requisito, deberá diligenciar el formato 15, adjunto para tales efectos.

CRITERIO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrecimiento de Servicios Adicionales	0 corresponde a la no presentación de la certificación.	29
Experiencia especifica adicional del equipo de trabajo	0 corresponde a la no presentación de la certificación.	20
TOTAL		**49**

REQUISITO	CRITERIO DE PONDERACIÓN		PUNTAJE CORPORACIÓN ONDAS	PUNTAJE CASA PRODUCTURA
Difusión de cuñas radiales en emisoras musicales y noticiosas frecuencia FM de las acciones y actividades adelantadas por la gobernación de bolívar en emisoras de cobertura local para los municipios corregimientos, veredas En horarios AAA de los requerimientos de los ítems 17 al 26 del alcance principal del objeto. El proponente obtendrá la puntuación según su ofrecimiento a la Gobernación de Bolívar, se aplicará la ponderación según tabla para cada uno de los factores indicados	Ofrecimiento de 3000 o más cuñas adicionales obtendrá 10 puntos		**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**
	Ofrecimiento de 1500 cuñas adicionales obtendrá 5 puntos			
	Ofrecimiento de 700, cuñas adicionales obtendrá 2,5 puntos			
Difusión de mensajes comerciales televisivos en horario prime time de las acciones y actividades adelantas por la Gobernación de Bolívar en canales locales y del Departamento con cobertura en Cartagena, Turbaco, Santa Rosa, Villa Nueva, Clemencia Y Santa Catalina. El proponente obtendrá la puntuación según su ofrecimiento a la Gobernación de Bolívar, se aplicará la ponderación según tabla para cada uno de los factores indicados.	Ofrecimiento de 300 o más comerciales adicionales obtendrá 5 puntos		**5 PUNTOS**	**5 PUNTOS**
	Ofrecimiento de 150 comerciales adicionales obtendrá 2,5 puntos			
	Ofrecimiento de 70 comerciales adicionales obtendrá 1,5 puntos			

Espacio informativo de 2 a 3 minutos en canales del Departamento de Bolívar, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento de la comunicación entre LA GOBERNACION DE BOLÍVAR y la comunidad, un funcionario de la gobernación de Bolívar realizará cualquier día de lunes a viernes, una entrevista, en donde se difundirán informes sobre la gestión y ejecución de los diferentes proyectos, obras o campañas que la Gobernación de Bolívar está realizando en beneficio del Departamento. El proponente obtendrá la puntuación según su ofrecimiento a la gobernación de Bolívar, se aplicará la ponderación según tabla para cada uno de los factores indicados (debe presentar adjunto con el documento de ofrecimiento certificación de los espacios reservados de los canales).	Ofrecimiento de entrevista en 8 o más canales obtendrá 14 puntos.		**14 PUNTOS**	**14 PUNTOS**
	Ofrecimiento de entrevista en 4 canales obtendrá 7 puntos.			
	Ofrecimiento de entrevista en 2 canal obtendrá 2 puntos			

Experiencia específica adicional del equipo de trabajo (PUNTAJE MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS).

El Departamento otorgará hasta VEINTE (20) puntos al proponente, que acredite experiencia especifica **adicional** de los profesionales a continuación descritos que hacen parte del equipo mínimo, con base en los siguientes términos:

	CRITERIO DE PONDERACIÓN	**PUNTAJE CORPORACIÓN ONDAS**	**PUNTAJE CASA PRODUCTURA**
PROFESIONAL	Profesional universitario en áreas de la comunicación social o periodismo, con doce años de experiencia contados a partir de la obtención del titulo: **Diez puntos**	**10 PUNTOS** (36 años de experiencia general y 26 años de experiencia específica).	**10 PUNTOS** (24 años de experiencia general y 22 años y 4

			meses de experiencia específica)
	Profesional universitario en áreas de publicidad, mercadeo o afines con doce años de experiencia, contados a partir de la obtención del titulo: **Cinco puntos**	**CINCO (5) PUNTOS** **(**18 años y 10 meses de experiencia general y 18 años de experiencia específica)	**CINCO (5) PUNTOS** **(**17 años y 6 meses de experiencia general y 17 años y 4 meses de experiencia específica)
	Profesional en diseño gráfico, con nueve años de experiencia contados a partir de la obtención del titulo: **Cinco puntos**	**CINCO (5) PUNTOS** (16 años de experiencia general y 14 años de experiencia específica)	**CINCO (5) PUNTOS** (15 años de experiencia general y 14 años y 11 meses de experiencia especifica)
	Todos los documentos, correspondientes al ofrecimiento adicional, deben allegarse desde el momento de presentación de la oferta, so pena de obtener calificación de CERO (0) puntos, en este elemento de calidad.		

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la

prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero contrato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del

Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (9.3.2.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (9.3.2.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (9.3.2.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (9.3.2.2.)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1 del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

CONCEPTO	Puntaje Máximo	PUNTAJE CORPORACIÓN ONDAS	PUNTAJE CASA PRODUCTORA
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5	0 PUNTOS	0 PUNTOS

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El criterio y el fundamento de este factor de calificación, se encuentra en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual fue reglamento por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica que las entidades estatales, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.

CONCEPTO	PUNTAJE CORPORACIÓN ONDAS	PUNTAJE CASA PRODUCTORA
Para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor, la entidad otorgará 0.25 puntos a los proponentes con calidad de emprendimientos o empresas de mujeres.	CERO (0) PUNTOS	CERO (0) PUNTOS

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija partir de las 5:00 p.m. del día del cierre del proceso (entrega de la propuesta). Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

El comité evaluador procede a verificar en audiencia la oferta económica, tomando como parámetros los establecidos en:

1. Pliego de condiciones
2. Adendas
3. Presupuesto oficial
4. Ofertas económicas presentadas por los proponentes.

- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- No presentar oferta económica.
- Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

La TRM para el día 27 de julio de 2024 es: $4.035,00

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2784599876957795

Generado el 29 de julio de 2024 a las 14:27:52

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
26/07/2024	$4,035.00

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 29 de julio de 2024

JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160 de 1986, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De acuerdo a la TRM el método a emplear es el de Mediana con valor absoluto:

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana(V1;V2;…Vm)

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

"(…)Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"."

En aplicación del método transcrito los resultados de la evaluación son los siguientes:

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

Proponente	#	Propuesta económica	PUNTAJE
CASA PRODUCTORA LTDA.	1	$ 859.667.900,00	40,6230251
CORPORACIÓN ONDAS	2	$ 854.327.180,00	40,7500000

RESULTADO DE EVALUACIÓN PONDERABLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CORPORACIÓN ONDAS	CASA PRODUCTORA
ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES	49	49
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
OFERTA ECONÓMICA	40,7500000	40,6230251
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0	0
PUNTOS TOTALES	**99,75**	**99,62**

ENITH ORDOÑEZ
Evaluadora Financiera

LUIGI OSORIO COLL
Evaluador Técnico

MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ
Evaluadora Jurídica